



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
Jr. Gregorio Delgado N° 260  
Casilla N° 50

## ORDENANZA MUNICIPAL No.015/2,003-A-MPSM.

Tarapoto, 29 de Setiembre del 2,003.

### **EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN MARTIN:**

#### **VISTO:**

El Informe No:225-2003-DSSC.,del 24-09-2,003, de la Dirección de Servicios Sociales y Comunales y el Informe No.093-2003-OPP, del 24-09-2,003, de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de San Martín, respecto a la organización y convocatoria a elecciones de los representantes de las Organizaciones de la sociedad civil para la conformación del Concejo de Coordinación Local Provincial de San Martín, en Sesión de Concejo del: 26-09-2,003, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el art. 98º de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades regula la organización y estructura del Concejo de Coordinación Local Provincial que estará constituido por el Alcalde Provincial quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y los Regidores provinciales, los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial, los Alcaldes de Centros Poblados del distrito de Tarapoto, las organizaciones sociales de base, las comunidades campesinas y nativas, las organizaciones de productores, las asociaciones, los gremios empresariales, los gremios profesionales, las universidades, las juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, la representación de la sociedad civil será el equivalente al 40% de la representación municipal;

Que, de conformidad con el art. 100º de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, entre unas de sus funciones está la de coordinar y participar en la programación del Presupuesto Participativo Provincial, concordante con lo estipulado en el Instructivo No.002-2,003-EF/76.01 “Instructivo para la Programación Participativa del Presupuesto en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año Fiscal 2,004”, aprobado mediante Resolución Directoral No.020-2,003-EF/76.01, con la organizaciones civiles;

Que, el tercer párrafo del art. 98º de la Ley No. 27972, Orgánica de Municipalidades No. 27972, señala: “Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de (2) dos años, de entre los

delegados legalmente acreditados de las organizaciones a nivel provincial ,que se hayan inscrito en el Registro que se abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de (3) tres años de actividad institucional comprobada . La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Estando a las facultades que le confiere la nueva Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, se aprobó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.-**

**CONVOQUESE** a elecciones de los representantes de las organizaciones civiles para su integración al Concejo de Coordinación Local Provincial de San Martín, que se llevará a cabo dentro de los (60)sesenta días calendarios contados, a partir de la fecha de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.-**

**CONSTITUYASE EL COMITÉ ELECTORAL**, encargado de llevar a cabo el proceso eleccionario para la elección de los representantes de las organizaciones civiles de base que integrarán el Concejo de Coordinación Local Provincial de San Martín, quedando conformado por los señores :

**PRESIDENTE** : Regidor Segundo Flores Gonzales.

**SECRETARIO** : Regidor Humberto Gallegos Arévalo.

**PRIMER VOCAL** : Profesor Willy Rojas Flores

**SEGUNDO VOCAL** : Contadora Clara Navarro Pereira.

**ARTICULO TERCERO.-**

**DISPONGASE** que la Secretaría General aperture el Libro de Registro de Inscripción de los Representantes de las Organizaciones Civiles, el mismo que estará a cargo de la Dirección de Servicios Sociales y Comunales.

**ARTICULO CUARTO.-**

**PRECISESE** que mediante Decreto de Alcaldía se aprobará el Reglamento Electoral que formará parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO.-**

**ENCARGUESE** a la Dirección de Servicios Sociales y Comunales y la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

Armando Gonzales del Aguila  
ALCALDE